



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de mayo del 2026.

VISTO: El Informe N° 174-2026-DIRESA-HRM/16 emitido el 04 de mayo de 2026 por la Jefatura del Departamento de Enfermería, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, mantiene la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;



Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";

Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los incisos a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, que modifica el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece: La gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Se ejecuta mediante actos de administración interna;

Que, mediante Informe N° 174-2026-DIRESA-HRM/16, de fecha 04 mayo 2026, la Jefatura del Departamento de Enfermería, solicita emitir acto resolutivo de reconocimiento por el día del Técnico en Enfermería conmemorándose el 06 de mayo y en vistas que el personal cuenta con muchos años de servicio en el cuidado de atención de nuestros pacientes, por ser el personal con mayor tiempo de servicio en el Hospital Regional de Moquegua,

El personal Técnico de Enfermería desempeña un papel fundamental, no solo en la atención técnica sanitaria, sino en brindar calidez, esperanza y solidaridad a los pacientes y sus familias; del Hospital Regional de Moquegua ha demostrado un alto sentido de responsabilidad, vocación de servicios y compromiso, evidenciado.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de mayo del 2026.



Por su inestimable labor, dedicación, compromiso profesional y vocación de servicio brindada a favor de la salud de la población y el asegurado; asimismo, continuar con la misma mística de trabajo, dedicación y calidez humana que los caracteriza en beneficio del Hospital Regional de Moquegua;

Contando con el proveído favorable de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR a los siguientes profesionales Técnicos de Enfermería, por su destacada labor, esfuerzo y compromiso institucional con mayor trayectoria laboral en el Hospital Regional de Moquegua:

N°	SERVICIOS	TECNICO DE ENFERMERIA
1	CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Tec. Enf. José Estanislao Córdova Cuayla
2	UNIDAD DE CUIDADOS CRITICOS	Tec. Enf. Fortunata Emerita Huamani Laccacta
3	MEDICINA	Tec. Enf. Edwin Daniel Turpo Ccopa
4	CIRUGIA	Tec. Enf. Guillermina Elsa Cuayla de Mamani
5	PEDIATRIA	Tec. Enf. Edith Juanita Díaz Gonzales
6	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	Tec. Enf. Mariela Juana Coayla Flores (Ginecología) Tec. Enf. Ufelía Eliana Zapata Valdez (Obstetricia)
7	CONSULTA EXTERNA	Tec. Enf. María Juana Medina Nina Tec. Enf. Juana Fuentes Aduvire (Servicio de Odontología)
8	EMERGENCIA	Tec. Enf. Santiago Alcantara Diaz Revilla

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

Artículo 2°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.

RJVP/DIRECCIÓN
EOSZ/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) INTERESADA
(01) LEGAJOS
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)